

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

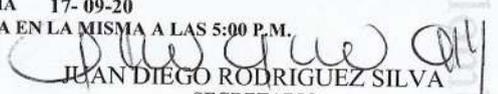
ESTADO No. **065**

Fecha: 17- 09-20

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00196	Ejecutivo Singular	PETROL SERVICES Y CIA S. EN C.	QUIMONSA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	Auto Designa Curador Ad Litem MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO	16/09/2020	150	1
41001 4189001 2016 02503	Ejecutivo Singular	CARLOS AGUSTO GORDILLO GRANADOS	RODOLFO MENDOZA NARVAEZ	Auto ordena emplazamiento ORDENA EMPLAZAMIENTO MENDOZA NARVAEZ RODOLFO	16/09/2020	33	1
41001 4189001 2017 00279	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	JOSE DANIEL MEDINA ARELLANO, MONICA ALEJANDRA BUITRAGO	Auto Designa Curador Ad Litem SERGIO FELIPE VALBUENA	16/09/2020	63-64	1
41001 4189001 2017 01002	Ejecutivo Singular	PEDRO ELIAS MORENO AMPIQUE	JOSE HUGO MORENO RAMIREZ	Auto Designa Curador Ad Litem MARIA ALEJANDRA CUELLAR CASTRO	16/09/2020	50	1
41001 4189001 2017 01097	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	FAIBERTH NINCO LASSO	Auto Designa Curador Ad Litem KARINA ANDREA CHAVES VALLEJO	16/09/2020	54	1
41001 4189001 2017 01099	Verbal Sumario	RAMON LOSADA GARZON	JHON FREDY VALENZUELA, JESUS ANTONIO NAÑEZ RAMON y FLOTA HUILA S.A.	Auto Designa Curador Ad Litem ANGIE VIVIANA LEON MUÑOZ	16/09/2020	115	1
41001 4189001 2017 01165	Ejecutivo Singular	ISMAEL RODRIGUEZ RAMIREZ	MARTHA CECILIA VALDERRAMA DIAZ, YINA PAOLA CALDERON VALDERRAMA	Auto Designa Curador Ad Litem JENNIFER LORENA CORTES POLANÍA	16/09/2020	41	1
41001 4189001 2017 01167	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ERIKA LORENA ROJAS	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS	16/09/2020	61	1
41001 4189001 2018 00023	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JORGE COHETATO RAMOS	Auto Designa Curador Ad Litem DANIEL FELIPE ANDRADE RUJANA	16/09/2020	62	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17- 09-20**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

de la Judicatura



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

16 SET. 2020

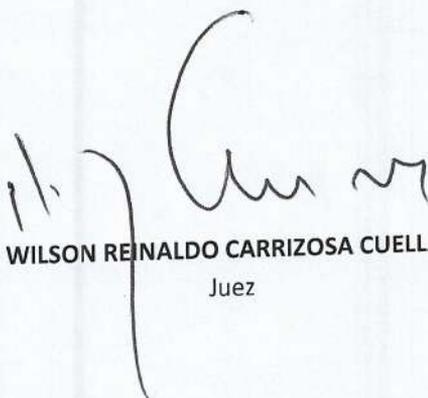
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 41 001 41 89 001 2016-00196 00
DEMANDANTE : PETROL SERVICES Y CIA S EN C
DEMANDADOS : JOSE FRANKY MONJE TAMAYO

Vista la devolución del nombramiento anterior, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

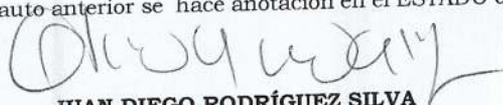
PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de la parte demandada JOSE FRANKLY MONJE TAMAYO, la abogada **MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO** portadora de la tarjeta profesional 281.468 del Consejo Superior de la judicatura y cc 1075262023 a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

LAFT

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 16-09-20, siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriada _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 16 SEP. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02503-00

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO GORDILLO GRANADOS

DEMANDADO: RODOLFO MENDOZA NARVAEZ

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando se emplase a la parte demandada dentro del proceso de la referencia; sustenta su petición en su desconocimiento sobre el lugar de notificación de la parte demandada; en virtud de las comunicación de las empresas de correos.

En consecuencia el despacho ORDENARÁ el emplazamiento de la parte demandada **RODOLFO MENDOZA NARVAEZ**, Por lo expuesto se,

RESUELVE

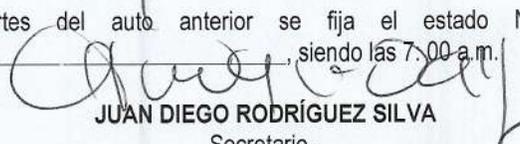
PRIMERO: EMPLAZAR a RODOLFO MENDOZA NARVAEZ, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P, en el entendido de que desconoce una nueva dirección de ubicación de aquella, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del listado comparezca a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago.

Igualmente, procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, FIJÁNDOSE el respectivo listado, el que deberá ser publicado por un medio escrito el día domingo de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador o la República). Expídanse copias para su publicación.

Se advierte a la parte actora que una vez realizada la publicación anteriormente referida será de su cargo dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 108 íbidem.

Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>005</u> , el día <u>17-09-20</u> , siendo las 7:00 a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

16 SEP. 2020

Neiva (H), _____

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2017 00279 00
Demandante : CONFAMILIAR DEL HUILA NIT. 891180008
Demandados : JOSE DANIEL MEDINA ARELLANO Y MONICA ALEJANDRA BUITRAGO

Vista solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 62 del cuaderno principal, en donde la parte actora solicita nombrar curador para los demandados **JOSE DANIEL MEDINA ARELLANO Y MONICA ALEJANDRA BUITRAGO**, razón por la cual el despacho procederá a Designar curador.

A su vez, se percata el despacho que a la fecha no existe prueba de las gestiones tendientes a surtir la Notificación personal de los demandados **JOSE DANIEL MEDINA ARELLANO Y MONICA ALEJANDRA BUITRAGO**, razón por la cual este trámite procesal no se ha surtido, así las cosas, se tiene que el legislador en el 317 del C.G.P. dispuso:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

Conforme al artículo en cita, se requerirá a la parte actora a efectos de que cumpla la carga procesal correspondiente, contando con treinta (30) días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de las parte demandada demandados **JOSE DANIEL MEDINA ARELLANO Y MONICA ALEJANDRA BUITRAGO** identificados con C.C. 1.075.232.609 Y C.C. 1.075.256.830, al abogado **SERGIO FELIPE VALBUENA** portadora de la tarjeta profesional No. 330.223 del Consejo Superior de la judicatura a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Carrera 7 N° 6-03 piso 3 Tel. 8713079

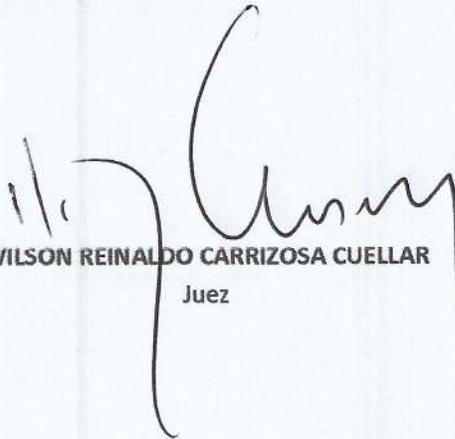
Correo: info@concepej@concepej.ramajudicial.gov.ec



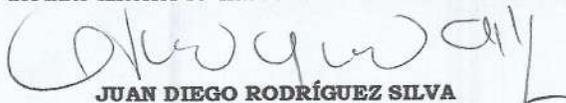
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, realice la carga procesal indicada en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 11/09/20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.



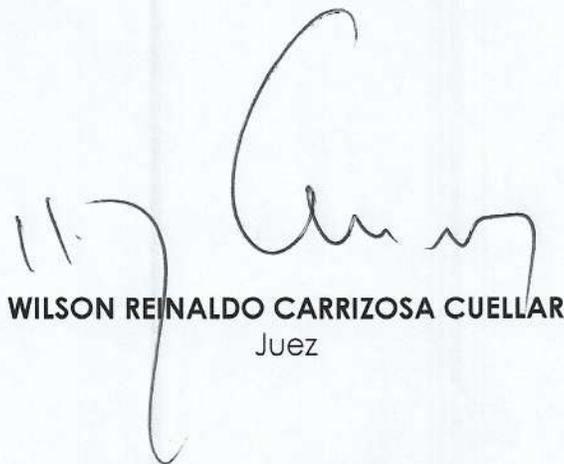
RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 16 SEP. 2020

Proceso : EJECUTIVO
 Radicado : 41 001 41 89 001 **2017 01002 00**
 Demandante : PEDRO ELIAS MORENO AMPIQUE
 Demandado : JOSE HUGO MORENO RAMIREZ

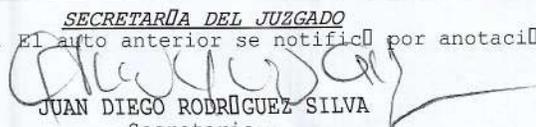
Encontrándose debidamente emplazado el demandado y en advertencia de que el profesional en derecho designado mediante auto del 06 de marzo del 2020 no ha concurrido a asumir su cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-Litem del citado demandado, a la abogada **MARÍA ALEJANDRA CUELLAR CASTRO con T.P 277.549**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

JCAF

Neiva (H) 17-09-20 SECRETARÍA DEL JUZGADO El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.

Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
 Reposición _____ ejecutoriada _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 16 Sep. 2017

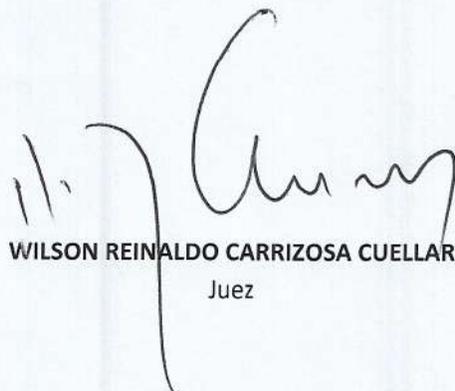
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 41 001 41 89 001 2017-01097 00
DEMANDANTE : BANCOOMEVA
DEMANDADOS : FAIBERTH NINCO LASSO

Vista la devolución del nombramiento anterior, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de las partes demandado FAIBERTH NINCO LASSO, la abogada **KARINA ANDREA CHAVEZ VALLEJO** portadora de la tarjeta profesional 279.212 del Consejo Superior de la judicatura y cc 1110520759 a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría elabórese la comunicación correspondiente.

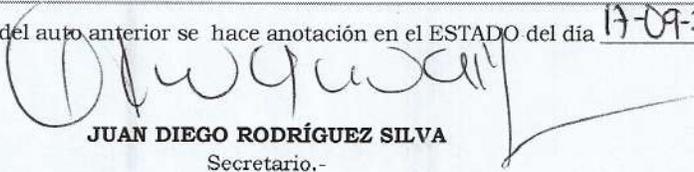
Notifíquese y Cúmplase.



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

LAFT

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 17-09-20, siendo las 7: 00 a.m.



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.



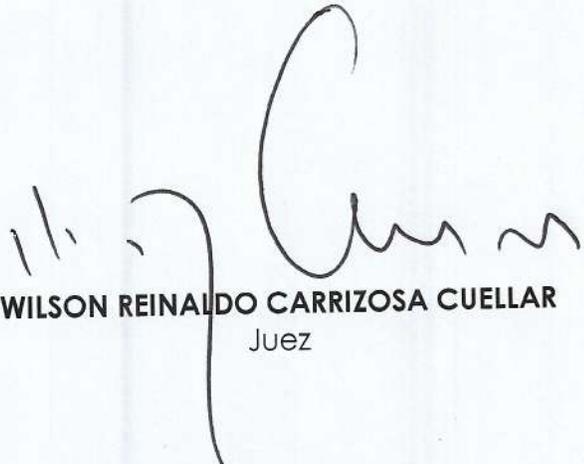
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 16 SEP. 2020

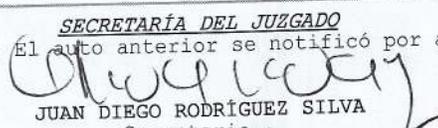
Proceso : VERBAL SUMARIO
Radicado : 41 001 41 89 001 **2017 01099 00**
Demandante : RAMON LOZADA GARZON
Demandado : JHON FREDY VALENZUELA Y OTROS

Encontrándose debidamente emplazado la parte demandada y en advertencia de que el profesional en derecho designado mediante auto del 13 de febrero del 2020 obrante a folio 114 no ha concurrido a asumir su cargo ya no existe su dirección para efectos de notificación, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-Litem del citado demandado, a la abogada **ANGIE VIVIANA LEON MUÑOZ con T.P 273.971**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

Neiva (H) <u>17-09-20</u>	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.
	 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____	ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

16 SEP. 2020

Neiva (H), _____

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2017-01165- 00**
Demandante : ISMAEL RODRIGUEZ RAMIREZ
Demandado : MARTHA CECILIA VALDERRAMA DIAZ Y YINA PAOLA
CALDERON VALDERRAMA

Encontrándose debidamente emplazado el demandado MARTHA CECILIA VALDERRAMA DIAZ Y YINA PAOLA CALDERON VALDERRAMA , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor JENNIFER LORENA CORTES POLANIA a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.

[Handwritten Signature]
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 065, el día 17-09-20, siendo las 7:00 a.m.

[Handwritten Signature]
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaria ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA**

Neiva (H), 16 SEP. 2020

Referencia : EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A NIT 8609039388
Demandado : ERIKA LORENA ROJAS C.C 26.425.427
RADICADO : 41 001 41 89 001 2017 01167 00

Visto la petición de la parte demandante con la codyuvancia del demandado vista a folio 78 del cuaderno principal documental, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios 60 del expediente solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", la parte actora solicita la terminación del proceso conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

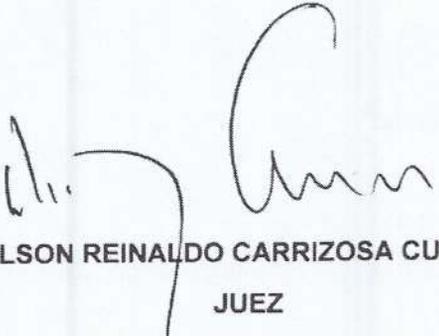
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el cuaderno segundo del expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular. No hay embargo de remanente.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 16 SEP. 2020

Proceso : EJECUTIVO
 Radicado : 41 001 41 89 001 **2018 00023 00**
 Demandante : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
 Demandado : JORGE COHETATO RAMOS

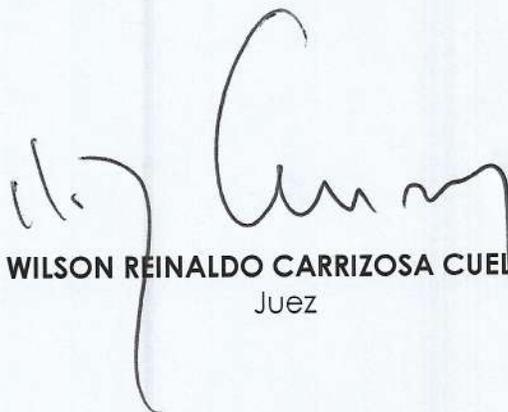
AUTO

En advertencia al memorial que precede vista a folio 61, y para efectos de salvaguardar el derecho a la defensa de la parte demandada, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: a designar como curador ad litem de la parte demandada, al abogado **DANIEL FELIPE ANDRADE RUJANA**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

JCAF

Neiva (H) <u>17-09-20</u>	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u>
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
termino de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del	C.G.P
Reposición _____	ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA